



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Agosto 24/16)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales contenidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece entre las atribuciones del gobernador la de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No. 411 del 05 de marzo de 2016, concedió facultades protempore a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, para ajustar la estructura de la Administración Central Departamental.

Que la Administración Departamental conformó un Grupo Interno de Trabajo acompañado de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, la Universidad del Valle y el Apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para participar activamente en la elaboración del Estudio Técnico que sustenta las modificaciones de la estructura y la planta de personal de la Administración Central Departamental.

Que con el resultado del estudio técnico, la Gobernadora del Valle del Cauca en uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza 411 de 2016, realizó el ajuste a la estructura de la Administración Central del Departamento, haciéndose necesario establecer una nueva planta de personal de manera que permita el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a esta Gobernación, lo cual implica la supresión, fusión y creación de algunos empleos de la planta de empleos actual.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, expidió certificación con la cual garantiza que la planta de cargos establecida en el presente acto administrativo cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la presente vigencia.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la planta de empleos del Departamento del Valle del Cauca, los empleos que se relacionan a continuación:

Q



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Agosto 29/10)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

NIVEL ASISTENCIAL

No. DE EMPLEOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	CONDUCTOR	480	08
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01
72	TOTAL No. DE EMPLEOS		

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones propias de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL GOBERNADOR(A)

No. DE EMPLEOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	GOBERNADOR	001	00
2	JEFE DE OFICINA	006	03
1	JEFE DE OFICINA	006	02
1	SUBDIRECTOR TÉCNICO	068	01
9	ASESOR	105	02
9	ASESOR	105	01
3	LÍDER DE PROGRAMA	206	07
5	LÍDER DE PROGRAMA	206	06
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
9	TÉCNICO OPERATIVO	314	01
2	SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR	430	11
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
58	TOTAL No. DE EMPLEOS		

9



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Agosto 29/16)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

PLANTA GLOBAL

No. DE EMPLEOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
4	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	55	03
1	GERENTE	39	02
2	JEFE DE OFICINA	6	03
17	SECRETARIO DE DESPACHO	20	03
6	JEFE DE OFICINA	6	02
11	SUBDIRECTOR	70	02
21	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	45	02
2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	01
21	SUBDIRECTOR TÉCNICO	68	01
3	SUBGERENTE	90	01
9	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	115	01
2	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	01
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08
23	LÍDER DE PROGRAMA	206	07
6	LÍDER DE PROGRAMA	206	06
1	MEDICO ESPECIALISTA (TIEMPO PARCIAL)	213	06
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05
77	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
224	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
14	TÉCNICO OPERATIVO	314	04
27	TÉCNICO OPERATIVO	314	03
37	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
31	TÉCNICO OPERATIVO	314	01
10	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10
3	SECRETARIO EJECUTIVO	425	09
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08
8	SECRETARIO	440	08
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07
2	SECRETARIO	440	07
7	SECRETARIO	440	06
1	CONDUCTOR	480	05
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
29	SECRETARIO	440	04
20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
154	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01
1	DOCENTE		
1	INSTRUCTOR MEDIO TIEMPO		
5	INSTRUCTOR		
833	TOTAL No. DE EMPLEOS		

Q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Ago 28/16)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO: El docente y los Instructores de la planta de personal de la Administración Central Departamental, pagados con recursos propios no se les fija código ni grado salarial, por pertenecer al régimen docente.

ARTÍCULO TERCERO: Los siguientes empleos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones que prestan sus servicios en la Secretaría de Educación diferentes al personal Directivo – Docente, Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, serán administrados directamente por esa Dependencia:

NUMERO DE EMPLEOS	CARGO	CÓDIGO	GRADO
11	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02
37	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
8	TÉCNICO OPERATIVO	314	03
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	02
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08
3	SECRETARIO	440	07
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
69	TOTAL NUMERO DE EMPLEOS		

PARÁGRAFO UNO: Los empleos que están asignados a la Secretaría de Educación, financiados con recursos del sistema general de participaciones, descritos en el siguiente cuadro, mantendrán el grado salarial fijado mientras sus titulares permanezcan en los empleos. Una vez se origine la vacancia definitiva dichos empleos quedarán con el grado salarial dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, como se señala a continuación:

NUMERO DE EMPLEOS	CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL ACTUAL	GRADO SALARIAL PLANTA DETERMINADA POR EL MEN
8	TÉCNICO OPERATIVO	314	03	02
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	09
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	02
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	02

9



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Agosto 25/16)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO DOS: Los siguientes empleos desempeñados por funcionarios quienes en la actualidad prestan sus servicios a la Secretaría de Educación Departamental financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, y que están incluidos en la planta de personal del presente artículo, continuarán prestando sus servicios transitoriamente en la misma Dependencia hasta tanto estos empleos sean ubicados en las Instituciones Educativas:

NUMERO DE EMPLEOS	CARGO	CODIGO	GRADO
3	SECRETARIO	440	07

ARTICULO CUARTO. Los empleados públicos vinculados a la planta de empleos de la Administración Central Departamental, cuyos salarios sobrepasan el límite salarial establecido anualmente por el Gobierno Nacional, seguirán devengando dicha asignación mientras sus titulares permanezcan en ellos. Una vez se origine la vacancia definitiva su salario corresponderá al grado salarial más alto del respectivo nivel jerárquico.

EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08
TÉCNICO OPERATIVO	314	04
TÉCNICO OPERATIVO	314	03
TÉCNICO OPERATIVO	314	02
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO DEL GOBERNADOR	430	11
SECRETARIO EJECUTIVO	425	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09
SECRETARIO EJECUTIVO	425	09

PARÁGRAFO: Cuando sea necesaria la provisión por vacancia temporal de los empleos a que se hace referencia en el presente artículo, la asignación que se cancelará será la correspondiente al límite salarial establecido por el Gobierno Nacional al nivel jerárquico al que pertenece el cargo a proveer.

ARTICULO QUINTO: La incorporación de los empleados de la Administración Central Departamental a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente acto administrativo, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Los servidores públicos continuarán ejerciendo las funciones asignadas a los empleos que desempeñan a la fecha, de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones vigentes, hasta tanto se expida el nuevo Manual de Funciones y de Competencias Laborales.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 1139

(Agosto 29/16)

Por medio del cual se establece la Planta de Empleos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, mediante acto administrativo distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto de acuerdo con la estructura, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Con el fin de atender y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Administración Central Departamental, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo en cada Dependencia.

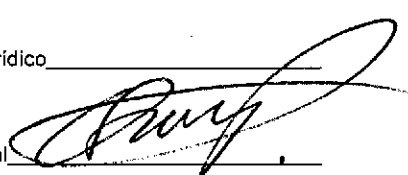
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos N° 1812 del 04 de diciembre de 2015 y 1945 del 27 de diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca 

Vo.Bo. Javier Mauricio Pachón Arenales, Director de Departamento Administrativo Jurídico _____

Vo.Bo. Guillermo Serrano Plaza, Secretario de Gestión Humana y Dilo. Organizacional  _____

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas, Subsecretario de Recursos Humanos  _____

Reviso Gonzalo Manrique Zuluaga, Asesor Externo  _____

9